



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificado con NIT.No. 890.900.842-6, a través de su apoderado **ANDRES FELIPE VELEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.045.048.791, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-4019 del 14 de julio de 2025, solicitó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado por el propietario como **PARQUE ZUNGO**, ubicado en la vereda Zungo , Municipio de Apartadó, del Departamento de Antioquia, de las siguientes especies:

Cantidad	Nombre común	Nombre científico
0.038	Anón liso, corcho, palo corcho, o manzana de estanque	Annona glabra L.
7.759	Guadua amarilla	Bambusa sp.
0.080	Resbalamono	Bursera simaruba(L) Sarg.
4.079	Yarumo	Cecropia peltata L.
0.081	Caimito o caimo de monte	Chrysophyllum agenteum Jacq.
15.155	Caucho	Ficus elástica Roxb. Ex Sm
42.097	Amate, huiguerilla	Ficus obtusifolia Kunth
3.058	Melina	Gmelina arborea Rox. Ex Hornem.
0.203	Tronador	Hura crepitans L.
0.066	Guamo	Inga umbellifera (Valhl) Steud
0.032	Mango	Mangifera indica L.
0.653	Chitato	Muntingia calabura L.
0.081	Lechero, árbol de leche	Sapium glandulosum (L.) Morong
0.135	Camajón	Sterculia apetala (Jacq.) H. Karst
0.638	Swinglia	Swinglea glutinosa (blanco) Merr.
4.979	Roble	Tabebuia rosea (bertol.) DC.
1.395	Teca	Tectona grandes L. f.
0.126	Pringamoza	Urera caracasana (Jacq.) Guadich. ex Griseb
0.103	Tachuelo	Zanthoxylum tachuelo Little
0.108	Pechindé	Zygia longifolia (humb. & Bonpl. Ex Willd.) Britton & Rose
		Total 80,866 m3



"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

Que el señor **JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.069.859, otorgo poder especial al señor **ANDRES FELIPE VELEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.045.048.791, para que en su nombre y representación realice tramite de aprovechamiento forestal persistente ante CORPOURABA en el predio parque Zungo, identificado con matrícula inmobiliaria No.008-39905

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Recibo de pago del trámite.

Que la sociedad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificado con NIT.No. 890.900.842-6, canceló la factura No.13016, con el comprobante de ingreso No.1687, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS M/L (1,404,002), por concepto de tarifa de servicios y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. Res 300-03-10-23-0041-2025 del 13/01/2025.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por la sociedad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificado con NIT.No. 890.900.842-6, a través de su apoderado **ANDRES FELIPE VELEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.045.048.791, en beneficio del predio denominado por el propietario como **PARQUE ZUNGO**, Municipio de Apartadó, del Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **Nro. 200-16-51-11-0175-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

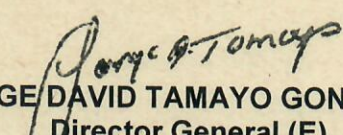
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

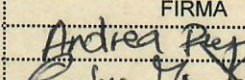
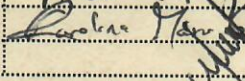
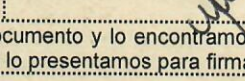
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yulys Andrea Reyes Pardo		08-09-25
Revisó:	Carolina González		08-09-25
Aprobó	Manuel Arango		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-11-0175-2025